



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1733/2025

Asunto: Deficiente cobertura en telefonía móvil e internet en la localidad de Medinilla (Ávila) / Inexistencia fibra óptica / Resolución

Centro directivo: Consejería de Movilidad y Transformación Digital

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la deficiente cobertura de telefonía móvil e internet en la localidad de Medinilla (Ávila), lo que se está causando a sus residentes serios inconvenientes.

Según las manifestaciones de la persona autora de la queja, Medinilla es el único pueblo del entorno que sigue sin conexión a las líneas de fibra óptica, y no parece que exista previsión de cambio o mejora al respecto.

Los cables de fibra pasan a menos de cuatro kilómetros del municipio, tanto por el norte como por el sur, el este y el oeste. Todos los pueblos colindantes disfrutan de conexión a la fibra desde hace dos o tres años. Esta situación va en detrimento del mantenimiento y desarrollo de esa zona del medio rural. En una época en la que muchas personas pueden teletrabajar desde sus domicilios, y siendo tan necesario el acceso a Internet, en este pueblo no es posible. Ello provoca que Medinilla quede totalmente incomunicada y en situación de aislamiento.

En cuanto a la recepción de telefonía móvil, ninguna compañía ofrece un servicio de calidad mínima. *“Incomprensiblemente, cuando se presentan quejas ante las compañías por la falta de cobertura, su respuesta suele ser que en el término municipal sí existe cobertura”*. Sin embargo, al preguntarles por la situación en el casco urbano, comienzan los problemas: a apenas 100 o 200 metros, entrando por cualquiera de las



cuatro vías de acceso al núcleo urbano, las comunicaciones empiezan a fallar, se pierde la cobertura y resulta imposible mantener una conversación.

Las compañías reconocen esta situación, pero los vecinos llevan así años y no se hace nada al respecto. Hace más de quince años se instalaron unas antenas repetidoras a unos 1.500 metros del casco urbano pero, por falta de mantenimiento, se fueron deteriorando hasta que finalmente fueron retiradas.

Desde entonces, la recepción ha sido prácticamente nula, situación que las compañías reconocen, llegando incluso, en alguna ocasión, a recomendar el cambio a otra empresa, con el argumento de que ofrecería el mismo servicio, *“es decir, ninguno, pero a un coste menor”*.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar como introducción un breve repaso a la situación sectorial y competencial de las telecomunicaciones, así como iniciativas de la Junta en Castilla y León relacionadas con la materia objeto del expediente, como es la Mesa de las Telecomunicaciones y la Digitalización en Castilla y León.

En primer lugar, en la información remitida se destaca que las últimas convocatorias de ayudas efectuadas para la extensión de banda ancha, así como su tramitación y gestión, han correspondido en exclusiva al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, quien ha cambiado el modelo de concesión de este tipo de ayudas de manera que únicamente la Administración del Estado puede efectuar su convocatoria. De este modo, la Junta de Castilla y León no tiene, en la práctica, competencias en la extensión de banda ancha.

De acuerdo con la legislación española, los servicios de telecomunicaciones se prestan en régimen de libre competencia por los operadores privados; por tanto, su actuación viene determinada por sus propios intereses de negocio y por la rentabilidad de las inversiones que llevan a cabo.

No obstante, la Ley permite al Estado imponer algunas obligaciones de servicio público a los operadores. El conjunto de obligaciones de servicio público en materia de telecomunicaciones se denomina Servicio Universal.

El Servicio Universal garantiza a todos los ciudadanos, con independencia de su localización geográfica, el derecho a obtener una conexión fija que permita un acceso adecuado y disponible a una Internet de banda ancha con una velocidad mínima de acceso



de 10 Mbps en sentido descendente, incluyendo, entre otros, servicios de llamadas telefónicas y videollamadas con calidad estándar. El operador designado por el Estado para cumplir las obligaciones incluidas en el Servicio Universal es Telefónica (Movistar) y corresponde al Estado velar por el cumplimiento de estas obligaciones por parte de Telefónica.

El Servicio Universal no incluye el servicio de telefonía móvil ni la conexión a internet a velocidad superior a 10 Mbps, por lo que estos servicios se registrarán, como ya se ha comentado, por los propios intereses de los operadores.

La Junta de Castilla y León no puede imponer a las operadoras de telecomunicaciones la obligación de prestar ningún servicio de telecomunicaciones, puesto que carece de competencia para ello. La competencia sobre los servicios de telecomunicaciones corresponde, con carácter exclusivo, al Estado, siendo el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública el encargado de ejercerla.

En relación con la situación del municipio de Medinilla (Ávila), en cuanto a cobertura de banda ancha fija y móvil se señala que el Ministerio para la Transformación Digital y para la Función Pública, en su informe anual de coberturas 2024 (datos a junio de 2024), muestra la siguiente cobertura poblacional para el conjunto del municipio.

CMUN	Municipio	Habitantes	Hogares	FTTH (junio 2024)	4G (junio 2024)	5G (junio 2024)
05124	Medinilla	78	59	0,00%	11,69%	2,40%

*Los valores de las tecnologías y las velocidades se han obtenido a partir de los datos de cobertura facilitados por los operadores en respuesta al requerimiento de cobertura de banda ancha anual, aplicando la metodología de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

* En los datos de junio 2024 se presentan datos de cobertura georreferenciados, a nivel de parcela catastral. La cobertura es el % sobre viviendas catastradas a enero de 2024. El dato de velocidad se determina en condiciones de máxima demanda.

Consulta de información en la siguiente URL:

<https://avancedigital.mineco.gob.es/banda-ancha/cobertura/Paginas/informacion-cobertura.aspx>

A la vista de la información publicada por los operadores, la cobertura móvil teórica para la localidad de Medinilla es deficitaria, y sólo MásMóvil y Pepephone disponen de cobertura para la tecnología 3G. No obstante, los modelos teóricos no



siempre responden a la realidad, por circunstancias concretas, por ejemplo, orográficas, o por sobrecarga de las estaciones base en la zona.

En este sentido, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales recopila anualmente información detallada de la cobertura de banda ancha proporcionada por los distintos operadores existentes en España y elabora anualmente un listado de zonas que reúnen las condiciones para ser susceptibles de recibir ayudas.

Actualmente, están en marcha los siguientes planes de ayudas para la extensión de banda ancha en las zonas marcadas como elegibles por el Ministerio:

BANDA ANCHA FIJA

- UNICO - Banda Ancha 2021-2024, para la extensión de banda ancha. En todas las convocatorias, la práctica totalidad de los adjudicatarios han propuesto despliegues sobre fibra óptica.

- UNICO - Demanda Rural, para la prestación al usuario final de un servicio asequible de conexión de banda ancha, principalmente en zonas rurales remotas, dispersas y de baja densidad de población. El adjudicatario de este programa ha elegido una solución satélite.

BANDA ANCHA MÓVIL

- UNICO-5G Redes-Backhaul Fibra Óptica, para la provisión de conexión de backhaul mediante fibra óptica a emplazamientos de las redes públicas de telefonía móvil.

- UNICO-5G Redes Activas, para la provisión del conjunto de equipamiento activo y, en su caso, la infraestructura adicional necesaria para la prestación de servicios 5G standalone.

BANDA ANCHA FIJA: Programa ÚNICO Banda Ancha

De acuerdo con la información publicada por la Secretaría de Estado, la localidad de Medinilla fue seleccionada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. en el expediente TSI-061400-2021-0103 para desplegar una red de fibra óptica hasta el hogar (FTTH) dentro de la convocatoria de 2021 del Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión - Banda Ancha (ÚNICO-Banda Ancha 2021).

Este expediente fue aprobado en dicha convocatoria y figura EN EJECUCIÓN. El plazo de ejecución máximo actual del programa finalizó el 31/12/2025.

La verificación y control de la correcta ejecución de estos expedientes corresponde al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública,



concretamente a la Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, y no a la Junta de Castilla y León. Por tanto, puede dirigirse a ellos (a través del correo electrónico unico-ba@economia.gob.es) para realizar consultas relacionadas con este despliegue de red.

BANDA ANCHA FIJA: Programa ÚNICO Demanda Rural

Para ciertas zonas en las que la banda ancha fija aún no está disponible existe la posibilidad de contratar servicios de banda ancha a través de tecnología satelital. El satélite es una tecnología capaz de dar cobertura a la totalidad del territorio, por lo que es la única tecnología que permite alcanzar aquellas zonas a las que, debido a la falta de rentabilidad, no llegan las redes de los operadores. El satélite se convierte, por tanto, en una alternativa a tener en cuenta como complemento a las actuaciones ya comentadas.

La tecnología satelital tiene algunos costes, como pueden ser los de alta y adquisición de equipamiento e instalación, que pueden ser elevados, motivo por el cual el Estado ha realizado la convocatoria del Programa ÚNICO-Demanda Rural, cuyo objetivo es la prestación de ayudas para posibilitar que ciudadanos de zonas rurales, remotas y poco pobladas de todo el territorio puedan acceder a una conectividad mínima de 200 Mbps en sentido descendente y 10 Mbps en sentido ascendente, a un precio de 35 euros mensuales, y con financiación del 100% de los costes de instalación y adquisición de equipamiento para prestar el servicio (costes de alta) hasta un máximo de 600 euros por instalación, de forma que el satélite se convierta en una opción razonable para la conexión a Internet.

La práctica totalidad de las construcciones del municipio de Medinilla se encuentran incluidas en esta convocatoria, por lo que los usuarios que se encuentren en zonas elegibles pueden solicitar la contratación de este servicio:

Ante una eventual circunstancia de identificación de un usuario final de una zona que, cumpliendo los requisitos, no se encuentre incluida en la relación de zonas de actuación elegibles, el usuario podrá comunicarlo a través del buzón UNICO-DR@economia.gob.es, indicando la referencia catastral de 14 dígitos de la misma.

BANDA ANCHA MÓVIL: Programa ÚNICO 5G Redes Activas

En febrero de 2023, la Secretaría de Estado publicó una consulta pública sobre la identificación de zonas que no disponen de cobertura de redes móviles que proporcionen un servicio 4G a una velocidad mínima de 50 Mbps. Entre las zonas elegibles, figuran zonas construidas en la localidad de Medinilla.



Posteriormente, el Ministerio publicó la Orden de bases reguladoras y convocatoria de 2023 de concesión de ayudas para la provisión de equipamiento activo e infraestructura adicional necesaria para la prestación de servicios de comunicaciones móviles con tecnología 5G en zonas geográficas ubicadas en municipios de menos de 10.000 habitantes en las que se ha identificado que no existe en la actualidad, y no está previsto que se proporcione en los próximos tres años, cobertura de las redes de comunicaciones móviles 4G que proporcionen al menos 50 Mbps en sentido descendente (Programa ÚNICO 5G Redes Activas). El 23 de julio de 2024 se concedieron los proyectos a diferentes adjudicatarios, en la provincia de Ávila, a Vodafone y Telefónica. El plan se está ejecutando actualmente. La fecha límite de ejecución ha sido el 17 de febrero de 2026. Sin embargo, no se incluye en ese plan ninguna actuación que pueda mejorar la cobertura en Medinilla. Esto significa que dentro de las propuestas de los operadores esta zona no se ha incluido.

El 4 de marzo de 2025 se ha publicado la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria 2024 de concesión de ayudas del citado Programa UNICO 5G Redes Activas. Tampoco se incluye en esa resolución ninguna actuación que pueda mejorar la cobertura móvil en Medinilla.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que en la Jornada del 12 de abril de 2024, la Junta de Castilla y León ha presentado la Mesa de las Telecomunicaciones y la Digitalización de Castilla y León, iniciativa destinada a propiciar medidas que permitan avanzar en el desarrollo tecnológico de empresas y ciudadanos. Este órgano se constituye como un foro de participación y colaboración para impulsar los servicios digitales en todo el territorio de la Comunidad y busca la coordinación de la Junta con otras administraciones, entidades, empresas y asociaciones del sector

Para la Junta de Castilla y León, las telecomunicaciones y la digitalización son fundamentales para la eliminación de barreras geográficas, para la igualdad de oportunidades y para el desarrollo y el progreso económico. Por ello, los campos de actuación de la Mesa se centrarán en las infraestructuras de telecomunicaciones y conectividad; las competencias digitales y su certificación; la digitalización del medio rural; la administración electrónica y digitalización de los servicios públicos, y la promoción de tecnologías avanzadas, habilitantes o de vanguardia.

Entre los objetivos fijados del acuerdo, con una vigencia de cuatro años prorrogable a otros cuatro, se incluye la capacidad de identificar, generar y proporcionar información y conocimiento en los campos de las telecomunicaciones y digitalización, con el fin de sacar el máximo provecho a las oportunidades que todo ello supone para la cohesión social y territorial en Castilla y León. Además, la Mesa facilitará el intercambio de información, buenas prácticas, innovaciones y programas entre los diferentes actores y agentes en el campo de las telecomunicaciones y la digitalización, efectuando las



sugerencias que se consideren convenientes para orientar la colaboración y cooperación. También se fomentará la integración y la cooperación entre los sectores público y privado para el desarrollo de iniciativas colectivas en el campo de las telecomunicaciones. Además, se impulsará la digitalización de las administraciones públicas, de las empresas y de la sociedad, apoyadas por las nuevas tecnologías.

La Mesa está compuesta por la Asociación Española para la Digitalización; la Federación Regional de Municipios y Provincias de la Comunidad; la Federación de Asociaciones de Empresas de tecnologías de la Información, Comunicaciones y Electrónica de Castilla y León, Aetical; la Federación de Instaladores de Telecomunicaciones, Feitel; el Colegio Profesional de Ingenieros de Informática; de la Asociación de Ingenieros de Telecomunicaciones de Castilla y León; la red de Centros Tecnológicos, Noddo y de representantes de los principales operadores de telecomunicaciones en la Comunidad, como Telefónica, Vodafone, Orange, Adamo, Iberia, Asteo Red Neutra, Avatel Telecom y Lyntia Networks. Todos estos representantes actuarán como vocales de la Mesa, mientras que la presidencia y la vicepresidencia de la misma la ostentan respectivamente la consejera de Movilidad y Transformación Digital, y el viceconsejero de Transformación Digital.

Por último, la Mesa servirá para seguir llevando a cabo un seguimiento de los planes de extensión de banda ancha fija y móvil en la Comunidad, competencia exclusiva del Gobierno, y reivindicar de este modo el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos, y que la expansión de la conectividad avance para un acceso equitativo en todas las áreas.

Actualmente, la Oficina de Apoyo a la Digitalización, creada por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital como respuesta a las necesidades planteadas en la Mesa, está realizando un estudio de cobertura móvil real en toda Castilla y León. Los resultados serán trasladados a la Mesa, y en su caso, al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Como conclusión el informe señala que el Servicio Universal garantiza a todos los ciudadanos, con independencia de su localización geográfica, el derecho a obtener una conexión fija que permita un acceso adecuado y disponible a una Internet de banda ancha con una velocidad mínima de acceso de 10 Mbps en sentido descendente, incluyendo, entre otros, servicios de llamadas telefónicas y videollamadas con calidad estándar. El servicio universal no incluye el servicio de telefonía móvil ni la conexión a internet a velocidad superior a 10 Mbps.

En relación con la disponibilidad de banda ancha fija (fibra óptica) en Medinilla, y de acuerdo con la información publicada por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, esta localidad se encuentra incluida en el proyecto de



TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., beneficiario en la provincia de Ávila de la convocatoria 2021 del Programa UNICO - Banda Ancha. La fecha de fin de ejecución del citado proyecto era la del 31 de diciembre de 2025.

A pesar de que no existe disponibilidad de fibra óptica aún, es posible la contratación de servicios de banda ancha fija a través de satélite, a través del programa ministerial UNICO-Demanda Rural. Asimismo, existen alternativas en el mercado de conexión a internet a través de satélites de órbita geostacionaria o baja órbita, con buen rendimiento.

En relación con la disponibilidad de banda ancha móvil (3G/4G/5G) en Medinilla, actualmente, y según la información publicada por los operadores de telefonía móvil en sus páginas web, sólo MásMóvil y Pepephone disponen de cobertura para la tecnología 3G. No obstante, los modelos teóricos no siempre responden a la realidad, y pueden diferir.

En el marco del Programa UNICO 5G - Redes Activas no hay prevista ninguna actuación de mejora en Medinilla, o en su entorno próximo, que pueda mejorar la disponibilidad de la banda ancha móvil en esta localidad.

Se recomienda la activación de los servicios de "llamadas wifi" (VoWifi) que ofrecen muchos de los operadores móviles (requiere conexión wifi). Si bien no suple la ausencia de cobertura para el servicio móvil, posibilita el establecimiento de llamadas en caso de ausencia de cobertura como el mencionado en la queja, especialmente en interiores de los edificios.

Por último, se indica que desde la Junta de Castilla y León se seguirá llevando a cabo un seguimiento de los planes de extensión de banda ancha fija y móvil en la Comunidad, competencia exclusiva del Gobierno, reivindicando el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos.

Analizado tanto el contenido de la reclamación como la información enviada, con carácter previo debemos subrayar que los servicios de telefonía e internet a día de hoy son imprescindibles en nuestra sociedad para el desarrollo de las relaciones personales, así como de cualquier actividad económica o comercial, y su carencia dificulta también las relaciones entre la Administración pública y los particulares.

En este sentido se manifiesta el Preámbulo de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, que expresamente mantiene que *“El despliegue de nuevas redes en el medio rural, en especial en los territorios con gran dispersión poblacional y complicada orografía, resulta imprescindible para posibilitar un adecuado desarrollo económico y fomentar el emprendimiento y la creación de empleo”*.



También pone de relieve que las telecomunicaciones “no solo garantizan la prestación de servicios muy necesarios como son el teletrabajo, la telemedicina o la enseñanza online, sino que también favorecen el crecimiento de otros sectores como la industria de los contenidos, el almacenamiento y procesamiento de datos en la nube, el «Internet de las Cosas» o la automoción conectada. Las telecomunicaciones son también un elemento de impulso a la transición ecológica hacia un nuevo modelo económico y social basado en la eficiencia energética, la movilidad sostenible y la economía circular, dado que al ser un sector que genera un bajo nivel de emisiones relativo, su papel puede ser fundamental en la lucha frente al cambio climático al facilitar un uso más eficiente de los recursos energéticos en otros sectores”.

En efecto, son indudables las ventajas que supondría la extensión total de las redes de telecomunicaciones en el medio rural para contribuir a la mejor prestación de servicios públicos, tales como la sanidad o educación, el acceso por el ciudadano a la Administración y trámites tributarios, el abaratamiento y la gestión de los suministros básicos que se pueden derivar para los ciudadanos por la utilización de medios electrónicos; así como en lo referente a la realización de trámites bancarios en un contexto cada vez más complejo y dificultoso en el medio rural debido al cierre de oficinas y sucursales bancarias.

En la nueva sociedad digital quienes no tienen acceso a internet no sólo ven limitadas sus oportunidades de prosperar económicamente, de encontrar un empleo o de desarrollar sus relaciones sociales, sino que afrontan además serias dificultades para ejercer plenamente derechos tan básicos como la educación, la salud, el acceso a la vivienda o a la cultura. Se trata pues de una nueva forma de exclusión social. En efecto, en la sociedad de la información quienes carecen de estos medios están llamados a integrar un nuevo colectivo de marginalidad y exclusión social.

La ausencia o insuficiente calidad en el acceso a los servicios de internet en el medio rural atenta contra la propia igualdad de los ciudadanos, al enfrentarse a las dificultades que suponen no solo la despoblación y el envejecimiento de la población, la disminución, en definitiva, de la masa crítica necesaria para la prestación de unos servicios públicos de calidad, sino también a las derivadas de la ausencia de unas condiciones adecuadas de acceso y cobertura de internet o telefonía móvil, para el acceso o el desarrollo, en su caso, de actividades económicas.

La situación descrita en la queja debe ser entendida como un agravio comparativo vulnerador de un derecho al acceso a las infraestructuras de comunicaciones que son una base importante para el ejercicio de derechos y para el desarrollo de las áreas rurales, tal y como queda definido en la Agenda España Digital 2026, la cual garantiza una conectividad digital adecuada para toda la población, para promover la desaparición de la

brecha digital entre zonas rurales y urbanas, con el objetivo de que el 100% de la población tenga cobertura 100Mbps en 2025.

Para abordar la cuestión objeto de la reclamación presentada en esta Procuraduría, también es necesario reiterar que la materia de telecomunicaciones es de exclusiva competencia estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.21 CE y en los artículos 149.1.1 y 149.1.13 del mismo texto, referidos estos últimos a competencias de carácter transversal para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como para la determinación de las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Nuestra legislación establece que los servicios de telecomunicaciones se prestan en régimen de libre competencia por los operadores privados, y, por tanto, su actuación viene determinada por la lógica de la actividad comercial. No obstante, permite al Estado imponer algunas obligaciones de servicio público o Servicio Universal a los operadores.

El Servicio Universal garantiza a todos los ciudadanos, con independencia de su localización geográfica o lugar en el que residan, en condiciones de neutralidad tecnológica, con una calidad determinada y a un precio asequible, el derecho a obtener una conexión fija que permita un acceso adecuado y disponible a Internet de banda ancha con una velocidad mínima de acceso de 10 Mbps, incluyendo, entre otros, el servicio de llamadas telefónicas y videollamadas con calidad estándar, tal y como se desprende de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

El operador designado por el Estado para cumplir las obligaciones incluidas en el Servicio Universal es Telefónica (Movistar).

El denominado Servicio Universal no incluye el servicio de telefonía móvil ni la conexión a internet a velocidad superior a 10 Mbps, por lo que estos servicios se registrarán, como se ha señalado, por las decisiones que adopten los propios operadores; sin que la Junta de Castilla y León pueda imponer a los operadores de telecomunicaciones la prestación de ningún servicio de telecomunicaciones, puesto que carece de competencia para ello, toda vez que la competencia sobre dichos servicios corresponde, con carácter exclusivo, al Estado, siendo en el ámbito de la Administración pública el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública el encargado de ejercerla.

Ahora bien, aunque la Junta de Castilla y León, a la vista de las competencias que ostenta el Estado, no puede imponer a las operadoras de telecomunicaciones la obligación de prestar el servicio con determinadas características, entendemos que la Administración autonómica, principalmente, y, por lo que se refiere al medio rural, las Diputaciones



provinciales y, en menor medida, los Ayuntamientos, pueden y deben coadyuvar, realizando actuaciones mediadoras con las operadoras privadas para alcanzar el objetivo último de acceso universal a las telecomunicaciones en unas condiciones mínimas de calidad y operabilidad con independencia del lugar en el que residan los ciudadanos que las demandan.

Consciente esta Procuraduría de las limitaciones competenciales en la materia ya señaladas que afectan a la Administración autonómica, consideramos, no obstante, que para resolver la problemática descrita, y con carácter general, esa Consejería Movilidad y Transformación Digital debe implicarse en la mayor medida posible para contribuir a resolver esta problemática y, consecuentemente, poner todos los medios a su alcance para agilizar la extensión de la fibra óptica a todo el territorio de Castilla y León y por ende a la localidad que ha sido objeto de esta queja.

Son tres las líneas de actuación que debemos destacar por considerarlas de mayor relevancia para la resolución del déficit de cobertura de telefonía móvil e internet a que nos estamos refiriendo, a las cuales, además, venimos haciendo referencia en resoluciones anteriores

La primera de ellas, en la línea de lo que ya se nos ha comunicado en ocasiones anteriores, se dote de los medios que requiera la Mesa de las Telecomunicaciones y la Digitalización en Castilla y León, constituida como foro de colaboración para impulsar los servicios digitales en todo el territorio de la Comunidad, buscando la coordinación de la Junta de Castilla y León con otras administraciones, entidades, empresas y asociaciones del sector.

Sus campos de actuación, como ya se ha mencionado, se centran en las infraestructuras de telecomunicaciones y conectividad; las competencias digitales y su certificación; la digitalización del medio rural; la administración electrónica y la digitalización de los servicios públicos, así como la promoción de tecnologías avanzadas, habilitantes o de vanguardia.

Como segunda línea de actuación destacamos la importancia de la simplificación de los trámites administrativos necesarios para la instalación de fibra óptica, buscando la reducción de la burocracia, esto es, agilizando y flexibilizando los procesos de autorización, permisos y licencias de su competencia, con objeto de facilitar la culminación de este proceso, tanto en el municipio objeto de esta queja como en el resto de los de la Comunidad que lo precisen.

La tercera pasa por recomendar a esa Consejería a realizar un exhaustivo seguimiento y control del cumplimiento de los planes de extensión de banda ancha fija y móvil en la Comunidad, en la línea de lo que viene haciendo e, incluso, más intensamente,



y no solo en el municipio al que se refiere esta queja sino en todo el territorio rural de Castilla y León que lo precise.

Señalado todo lo anterior, no podemos dejar de traer a colación la crucial trascendencia de contar con una adecuada cobertura de telefonía móvil e internet ante determinadas circunstancias especiales, incluso catástrofes, como la acaecida el pasado mes de agosto a causa de los incendios forestales que afectaron a numerosos términos municipales de nuestra Comunidad, donde las telecomunicaciones más que nunca se revelaron como un necesidad estratégica para fortalecer la capacidad de reacción y protección frente a emergencias de gran magnitud.

En efecto, la gestión de las catástrofes, cualquiera que sea, como se ha visto con los incendios forestales de gran intensidad, depende en gran medida de la comunicación rápida, estable y confiable entre los distintos actores involucrados: cuerpos de emergencia, autoridades locales, ciudadanía, medios de comunicación y organizaciones de apoyo. La falta de cobertura de telefonía móvil e internet en zonas afectadas o aledañas puede agravar significativamente la emergencia, incrementando riesgos humanos, ambientales y económicos.

La falta de conectividad retrasa la notificación de la situación y limita la capacidad de los vecinos para dar aviso inmediato a los servicios de emergencia. Los vecinos afectados o cualquier persona pueden advertir las circunstancias que se están generando la situación, pero si no hay cobertura no pueden dar aviso inmediato al 112 o a través de otros números de emergencia.

La carencia de cobertura impide también la difusión oportuna de instrucciones oficiales de evacuación y autoprotección, lo que determina la exposición de las personas y bienes a mayor riesgo, pues las autoridades no pueden emitir mensajes masivos por SMS, aplicaciones oficiales o redes sociales para alertar a la ciudadanía en tiempo real. En definitiva, los habitantes de las zonas afectadas pueden no recibir instrucciones claras sobre rutas de evacuación, refugios temporales o medidas de autoprotección.

Por su parte, los equipos de emergencia pueden ver obstaculizada su coordinación táctica y logística, al no disponer de medios de comunicación fiables en tiempo real. Los centros de mando tampoco pueden monitorear en tiempo real la ubicación de unidades de intervención ni usar herramientas digitales de geolocalización, mapas dinámicos o drones en red. Se dificulta además la solicitud de refuerzos, material y suministros.

Cabe también aludir a que la incomunicación genera desinformación, angustia e incertidumbre, aumentando la percepción de vulnerabilidad y abandono. Sin conectividad, familiares y vecinos carecen de medios para comprobar el estado de sus allegados, lo que genera pánico y decisiones improvisadas.



La falta de cobertura de telefonía móvil e internet en todo tipo de siniestros no es un problema menor ni meramente tecnológico; contrariamente, representa un factor crítico de riesgo que puede multiplicar las pérdidas humanas, materiales y ambientales. Debe ser tratada, pues, como una prioridad estratégica de protección civil y seguridad ciudadana, no solo como un servicio tecnológico. Las Administraciones Públicas deben reflexionar sobre el hecho de que en el momento actual la conectividad digital, más allá de su uso cotidiano, se convierte en un recurso vital en casos de emergencia, a un nivel próximo a otros suministros básicos, como el eléctrico, el agua o la infraestructura vial.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que, a la vista de la experiencia atesorada, se haga balance de lo conseguido por la Mesa de las Telecomunicaciones y la Digitalización en Castilla y León y a la vista de ello, en su caso, se doten los medios precisos para que pueda contribuir decisivamente a la modernización tecnológica de la Comunidad, facilitando el acceso a nuevas tecnologías y promoviendo un entorno digital más avanzado y accesible para todos sus habitantes con independencia de la zona en que residan y, especialmente, por lo que a este expediente se refiere, a los de la localidad de Medinilla (Ávila).

SEGUNDA: Que, sin menoscabo del cumplimiento de la normativa vigente, se adopten medidas encaminadas a facilitar la concesión de las autorizaciones y permisos que sea necesario obtener de la Administración autonómica para la extensión de la fibra óptica en los municipios rurales de la Comunidad y de forma particular, si fuera necesario, por lo que a la queja planteada se refiere, a la citada localidad en la provincia de Ávila, con el fin de acelerar su instalación.

TERCERA: Que se continúe realizando e, incluso, se intensifique, el seguimiento de los planes de extensión de banda ancha fija y móvil en la Comunidad, reivindicando de la mejor manera posible el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos por la Administración del Estado.

CUARTA: Que se tenga presente que no solo es necesario garantizar el acceso cotidiano a servicios digitales, sino que en situaciones de emergencia la conectividad constituye un recurso de vital importancia.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital en el



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López